



# Municipalidad Distrital de Canchaque

## CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

“AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2018

Canchaque, 26 de Junio del 2018

**VISTO:**

La Sesión de Concejo Extraordinaria N° 016-2018, de fecha 26 de Junio del 2018, la cual acuerdan **AUTORIZAR** la suscripción del **CONVENIO - ANEXO N° 06 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA VILLA PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme con el Inc. 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Alcalde es: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”

Que, mediante el Oficio N° 41-2018/GRP-4020000-G, de fecha 23 de Febrero del año en curso, el Gerente Sub Regional de la Subregión Morropón –Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, solicita la suscripción del **CONVENIO – ANEXO 06** del Proyecto de Inversión de Agua Potable y Alcantarillado de la Villa Palambra del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Que, el Jefe de la Dirección Territorial y Transportes de la Municipalidad Distrital de Canchaque por **INFORME NRO. 363-2018-MDC-DTT/WGM**, recomienda la suscripción del convenio interinstitucional para la formulación de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación de competencia municipal exclusiva del proyecto debiéndose realizar el Acuerdo de Concejo Municipal en sesión extraordinaria, donde se autorice al señor Alcalde sr. Fidel Antonio Ramírez Vidarte la Suscripción del convenio del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Villa Palambra, del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Que, teniendo en cuenta el Oficio y el Informe en mención, se debe tener en cuenta las siguientes normas legales:

- La **DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01**, Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, en su artículo 15 señala las Precisiones sobre los convenios que pueden celebrar los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales: numeral 15.1 Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos para formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional, asimismo, pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional, de acuerdo al Anexo N° 05: Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional. Las entidades deberán señalar expresamente los proyectos objeto del convenio y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia regional, y Numeral 15.2 Los Gobiernos Locales pueden delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado, de acuerdo al Anexo N° 06: Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, incluyendo los casos en los que el proyecto abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. Las entidades deberán señalar expresamente los proyectos objeto del convenio y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva.
- El Artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización - LEY N° 27783, prescribe que las obras de carácter local Las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas
- Artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

**JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE**

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: [municipalidad@municanchaque.gob.pe](mailto:municipalidad@municanchaque.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Canchaque

## CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*



- Artículo 20 inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, son atribuciones del alcalde Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, señala que Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Asimismo, Cabe señalar que el Plan Multianual de Inversiones tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

Que, teniendo en cuenta los Informes de Asesoría Legal Externa INFORME N° 024-2018-KCC.ALE e INFORME LEGAL NRO.035-2018-MDC/ALE., y la normativa legal antes indicada es procedente la suscripción del CONVENIO para Proyecto de Inversión de Agua Potable y Alcantarillado de la Villa Palambla del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, entre la Municipalidad Distrital de Canchaque y el Gobierno Regional de Piura - Subregión Morropón – Huancabamba, para ello el conejo municipal debe autorizar dicha celebración y suscripción, previa sesión de conejo.

Que, mediante Sesión de Concejo Extraordinaria N° 016-2018, de fecha 26 de Junio del 2018, acuerdan **AUTORIZAR** al Señor Alcalde Lic. **FIDEL ANTONIO RAMIREZ VIDARTE**, la suscripción del **CONVENIO - ANEXO N° 06 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA VILLA PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

En el uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO - ANEXO N° 06 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA VILLA PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Lic. **FIDEL ANTONIO RAMIREZ VIDARTE**, la suscripción del **CONVENIO - ANEXO N° 06 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA VILLA PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL  
CANCHAQUE - HBBA - PIURA

Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte  
ALCALDE

**JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE**

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: [municipalidad@municanchaque.gob.pe](mailto:municipalidad@municanchaque.gob.pe)